



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2021 00117-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado	LEIDY YOHANA ARANGO GARCIA
Asunto	Decreta medidas cautelares
Providencia	2021-I282

BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a través de apoderada, promueve demanda para ejecutiva de mayor cuantía en contra de **LEIDY YOHANA ARANGO GARCÍA**, en la que pretende el pago de la obligación contenida en pagaré que se allega con la demanda.

La parte actora solicita el embargo de las cuentas bancarias que posee la demandada en BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA.

La medida cautelar solicitada es procedente conforme a lo previsto en el artículo 599 del CGP, para su consumación, en términos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 de la misma codificación, se comunicará a la entidad correspondiente, señalándosele la cuantía máxima de la medida, que, en este caso, se limita a la suma de doscientos noventa millones de pesos (\$290.000.000). Advirtiéndose que deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres días siguientes a su comunicación, además, se advierte que con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO,

RESUELVE

DECRETAR el embargo de las cuentas bancarias que posee la demandada LEIDY YOHANA ARANGO GARCÍA en BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA.

Dicha medida será limitada a la suma de doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000). Por secretaría, expídase el correspondiente oficio

y remítase a la parte actora, quien tendrá la carga de realizar las gestiones necesarias para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a431fba2ab7e87dac66e5903309c8481169feffe62b094af5351f5b0553f77a

Documento generado en 23/09/2021 03:50:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>